



**Resolución de 4 de abril de 2021, de la Consejería de Educación en Portugal, por la que se levanta la suspensión de la actividad lectiva presencial en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa, para los dos últimos cursos de Educación Primaria y los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.**

La Presidencia de la República declaró el 6 de noviembre de 2020 la aplicación del estado de emergencia mediante Decreto n.º 51-U/2020, siendo renovado sucesivas veces, la última de ellas por Decreto del Presidente de la República n.º 31-A/2021, de 25 de marzo.

La Presidencia del Consejo de Ministros reguló la aplicación del citado estado de emergencia en sucesivos decretos, siendo el Decreto n.º 3-C/2021 el que declaraba la suspensión de las actividades educativas y lectivas desde el día 22 de enero.

La Presidencia del Consejo de Ministros reguló nuevamente la aplicación del estado de emergencia dictado por el Presidente de la República por Decreto n.º 31-A/2021, de 25 de marzo, mediante Decreto n.º 6/2021, de 3 de abril, en cuyo artículo 1º. 2. a) se procede al levantamiento de la suspensión de las actividades educativas y lectivas del 2º y 3º ciclos de enseñanza básica en régimen presencial.

Por su parte, la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal dictó la Resolución de 22 de enero de 2021, por la que se declaraba la suspensión de la actividad docente presencial en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa hasta el 5 de febrero de 2021. Dicha suspensión fue prorrogada por Resolución de 4 de febrero de 2021.

La modificación gradual de las medidas restrictivas impuestas por las autoridades sanitarias y la aprobación de una estrategia de levantamiento de las medidas de confinamiento mediante Resolución del Consejo de Ministros n.º 19/2021, de 13 de marzo de 2021, aconsejaron el retorno escalonado a la actividad docente, por lo que fue dictada la Resolución de 14 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación en Portugal, por la que se levantaba la suspensión de la actividad lectiva presencial en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa, para la etapa de Educación Infantil y los primeros cuatro cursos de Educación Primaria.

En consonancia con la citada estrategia, corresponde ahora el levantamiento de la suspensión de la actividad lectiva presencial para los dos últimos cursos de Educación Primaria y para los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).





En su virtud,

### RESUELVO:

**Primero.-** *Levantamiento de la suspensión de la actividad lectiva presencial.* Se levanta la suspensión de la actividad lectiva presencial en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa, para los dos últimos cursos de Educación Primaria y para los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), desde el cinco de abril de 2021.

**Segundo.-** *Mantenimiento de la actividad lectiva no presencial.* Se mantiene la actividad lectiva en forma no presencial o telemática, en los términos previstos en el Anexo I del Plan de contingencia para la enseñanza no presencial del Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa, para cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y la etapa de Bachillerato.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lisboa, 4 de abril de 2021.  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Mario Bedera Bravo.

